



O F I C I O

S/Ref.:

N/Ref.: PNO/ SAC_meg

Fecha: 2 de febrero de 2025

Asunto: Señal V-16 en vehículos pesados

Destinatario: COMITÉ NACIONAL DEL TRANSPORTE
POR CARRETERA

En respuesta a su escrito de fecha 19 de diciembre de 2024 en la que plantean una serie de consultas en referencia a la utilización del dispositivo V-16 en vehículos de grandes dimensiones indicamos:

1. *¿En dónde consideran ustedes que debe colocarse la nueva señal V-16 en los camiones dotados de una carrocería que sobresale por encima de la cabina, ya sean rígidos, articulados o EMS de todo tipo cuando queden inmovilizados de día en zonas de baja visibilidad?*

El objetivo principal de la nueva señal luminosa conectada V-16 es la señalización del vehículo inmovilizado en el caso de accidente o avería, evitando el riesgo de que los conductores caminen por la calzada a colocar los triángulos de emergencia recorriendo como mínimo 100 m, estando demostrado además, que en ocasiones los triángulos no se soportan por sí mismos y se caen, quedando de este modo inutilizada su función de señalización, con el añadido de que muchos conductores abandonan sus triángulos por temor a su seguridad.

De acuerdo con el artículo 130.3 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, **“en el caso de accidente o avería, como norma general, si el vehículo está inmovilizado sin posibilidad de reemprender la marcha, los ocupantes deberán abandonar el vehículo, siempre que exista un lugar seguro fuera de la plataforma de circulación y, en todo caso, deberán salir del vehículo por el lado contrario al flujo de tráfico sin transitar o permanecer en los carriles o arcones que conforman dicha plataforma. Si las condiciones de circulación no permitieran a los ocupantes abandonar el vehículo con seguridad, permanecerán en el habitáculo con el cinturón abrochado”**.

La redacción del articulado permite al conductor que en el caso de que pueda abandonar el vehículo con seguridad pueda **colocar la baliza V-16 en la parte posterior del vehículo**.

En caso de que el conductor no pueda abandonar el vehículo deberá colocar la baliza en la **parte accesible exterior más alta de la cabina**, si por altura no es posible acceder a esta zona, se podrá fijar sobre la puerta de conductor o parte lateral del vehículo. En todo caso, es importante destacar que el dispositivo de preseñalización de peligro V-16 proporciona visibilidad de carácter virtual gracias al envío de la señal a la plataforma de vehículo conectado que transmitirá la información a los organismos competentes en tráfico que lo pondrán a disposición a los usuarios y proveedores de servicio a través del Punto de Acceso Nacional de Tráfico y Movilidad. Además, si fuese posible los Centros de Gestión de Tráfico podrán advertir del riesgo del vehículo parado a través de paneles de mensaje variable en caso de existir en las proximidades.

Se recuerda igualmente la obligación de encender la luz de emergencia si el vehículo la lleva y, cuando proceda, las luces de posición y de gálibo, conforme establece el apartado 4 del referido artículo 130.

2. *En el caso de caída de mercancía a la carretera ¿en dónde consideran ustedes que se debe de ubicar la nueva señal V16? ¿en el vehículo, teniendo en cuenta lo planteado en la respuesta anterior? ¿en la propia mercancía caída, teniendo en cuenta que puede tratarse de mercancía que no cuente con superficies metálicas en dónde adherir la baliza? ¿en la calzada?*

En todo caso en el vehículo por lo ya referido en la respuesta a la pregunta anterior.

Se debe tener en cuenta que el haz luminoso debe alcanzar una distancia de 1000 m, lo que permite a los demás conductores tomar las medidas oportunas y en el caso de que no sea visible físicamente, lo será con carácter virtual.

3. *¿Debe bajarse el conductor del vehículo para colocar la baliza?*

Se reitera que de acuerdo con el artículo 130.3 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, **“en el caso de accidente o avería, como norma general, si el vehículo está inmovilizado sin posibilidad de reemprender la marcha, los ocupantes deberán abandonar el vehículo, siempre que exista un lugar seguro fuera de la plataforma de circulación y, en todo caso, deberán salir del vehículo por el lado contrario al flujo de tráfico sin transitar o permanecer en los carriles o arcones que conforman dicha plataforma. Si las condiciones de circulación no permitieran a los ocupantes abandonar el vehículo con seguridad, permanecerán en el habitáculo con el cinturón abrochado”**.

Por tanto, corresponderá al conductor valorar si es posible abandonar o no el vehículo en condiciones de seguridad.

4. *Dado que nuestros vehículos realizan transporte internacional ¿la nueva señal V-16 es reconocida, al menos en el ámbito de la UE, como elemento de preseñalización de peligro para el caso de una inmovilización por emergencia o caída de la carga a la carretera?*

La Convención de Viena establece que los países podrán exigir, para permitir la “circulación internacional” por su territorio, que el automóvil lleve a bordo un dispositivo de señalización que consistirá en “una placa en forma de triángulo equilátero” o “en cualquier otro dispositivo de igual eficacia prescrito por la legislación del país en el que esté matriculado el vehículo”.

Los vehículos matriculados en otros países que circulen en situación de “circulación internacional” por España estarán cumpliendo la normativa si utilizan los triángulos.

Los vehículos matriculados en España en situación de “circulación internacional” por otro país firmante de cualquiera de los convenios vigentes, estará cumpliendo la normativa utilizando el nuevo dispositivo de preseñalización de peligro V-16 luminoso y conectado, sin necesidad estar dotado de los triángulos de preseñalización.

Para más información pueden consultar la instrucción MOV 2025/01 sobre “Utilización del dispositivo de preseñalización de peligro V-16 en circulación internacional”, del 23 de enero de 2025.

Madrid, 25 de febrero de 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO
Pere Navarro Olivella
(firmado electrónicamente)